## **LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

**OBRAS PUBLICAS.**— Estas, contempladas en la Ley de 5 de enero de 1945, se efectuarán con fondos entregados al Gobierno por la Rubber Development Corp., por concepto de sobreprecio y primas a la producción de goma.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1o.**— De los fondos entregados al Supremo Gobierno por la Rubber Develompent Corporation, por concepto de sobreprecio y premios a la producción de goma, se destinan las siguientes partidas:

- a) El 45% para el Departamento Pando,
  - El 37% para el Departamento del Beni,
  - El 10% para el Departamento de Santa Cruz,
  - El 5% para la Provincia Larecaja.
  - El 1 y 1/2% para la Provincia Caupolicán y
  - El 1 y ½% para la Provincia Iturralde.
- b) Con dichos aportes, se iniciarán de inmediato en los Departamentos y Provincias nombradas, las obras indicadas en la ley de 5 de enero del presente año, con la sola excepción del Departamento del Beni, cuyo 37%, señalado por esta ley, lo invertirá integramente en la captación de aguas potables de la ciudad de Trinidad.

**Artículo 2o.**— Los saldos a entregarse en el futuro, serán distribuídos dentro del mismo porcentaje y conservando el mismo destino.

**Artículo 3o.**— Los recursos correspondientes a las provincias de Velas y Ñuflo de Chávez, serán depoitados en cuenta especial en la Agencia del Banco Central de Bolivia en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al porcentaje establecido, y a la orden de cada uno de los Comités de Obras Públicas de las provincias nombradas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. - V. Paz Estenssoro.